

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 50 - 2020

CONTRATO No.	50
CLASE:	Prestación de Servicios
CONTRATISTA:	Beatriz Elena García Cardona
OBJETO:	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRIA S.A.S E.S.P.”
VALOR:	UN MILLÓN TRES CIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.305.000)
PLAZO:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **DANIELA MONTOYA PUERTA**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.291.929 de Pereira/Risaralda, quien obra en nombre y representación de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos, quien en adelante se denominará para efectos del presente contrato **EL CONTRATANTE** y por la otra **BEATRIZ ELENA GARCÍA CARDONA** domiciliada en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.081.016 expedida en Pereira, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas consideraciones: **1.** Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. **2.** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. **3.** Que Las Empresas Publicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el SGSST y las normas vigentes sobre el tema, se requiere realizar las valoraciones médicas ocupacionales periódicas **4.** Que, por la especialidad de la labor a desarrollar, la Empresa no cuentan dentro de su planta, con personal y/o equipos

médicos y de laboratorio para desarrollarla, por lo tanto, se hace necesaria la presente contratación. 5. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios. **PRIMERA. OBJETO:** "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRIA S.A.S E.S.P." dando cumplimiento a las obligaciones contenidas en el SGSST en los términos y condiciones presentados en la propuesta. El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, que ya ha sido incorporado al Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.) desarrollado y publicado por la entidad, como sigue:

Código UNSPSC	Descripción	Datos de contacto de quien realizó la clasificación
85121600	Servicios Médicos de Doctores Especialistas	Maria Camila Jimenez Sanchez Secretaria General(e) Teléfono: 3528680

PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATANTE** se compromete con el contratista a: 1) suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Poner a disposición los espacios requeridos para realizar las valoraciones médicas. Instalaciones Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria SAS ESP 3) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. **EL CONTRATISTA** se obliga para con LA EMPRESA a: 1) Cumplir con el objeto del contrato con el personal especializado descrito en el estudio previo y en la propuesta presentada para realizar los exámenes periódicos a veintiocho (28) funcionarios y un (01) examen de retiro, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, poniendo a disposición el personal necesario para su realización y presentado el informe consolidado de las condiciones de salud del personal de la Empresa. 2) Realizar la labor contratada dentro de los plazos estipulados en el contrato. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. 4) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. 5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones

contractuales y la ejecución del contrato. 8) Presentar oportunamente los informes, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total para este contrato es la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.305.000)**, los cuáles serán cancelados mediante un pago al finalizar la ejecución del objeto contratado, previa certificación por parte del interventor, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto contractual y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista allegará informe de ejecución del objeto y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la interventoría; presentando además la factura correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos, transporte de personal, impuestos, tasas o retribuciones, que EL CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, EL CONTRATISTA deberá presentar la paz y salvos de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para asumir las obligaciones derivadas del presente contrato las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00384 del 18 de diciembre de 2020. **TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y partir de la suscripción del acta de iniciación. La vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de LA EMPRESA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones, en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO: PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN.** Este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. **CUARTA. -GARANTÍAS:** Analizados los riesgos, la naturaleza del servicio, la duración y la forma de pago pactada, se estima que para el presente contrato No será exigida la expedición de pólizas. **QUINTA: INTERVENTORÍA:** La Interventoría, supervisión y control del presente Contrato estará a cargo de la Coordinadora de PQR o quien haga sus veces, quien deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el interventor no podrá autorizar o exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la interventoría deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito;

estas instrucciones y órdenes impartidas por la interventoría, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efecto de la labor de la función interventora, la interventora aquí designada, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de interventoría adoptados por la empresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del interventor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso.

SEXTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Belén de Umbría / Risaralda.

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

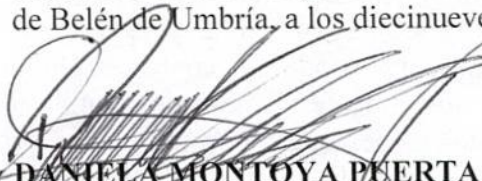
PARÁGRAFO. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

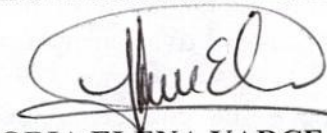
NOVENA. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus empleados en convenciones colectivas.

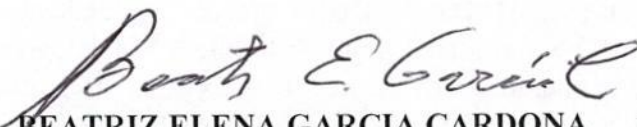
DECIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará

descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el cual deberá constar por escrito. **DECIMA SEGUNDA. JURAMENTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestando con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar establecidas por la constitución y la ley que le impidan celebrar el presente contrato. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA CUARTA. - DOCUMENTOS. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato adicionalmente a los otros ya mencionados, los siguientes documentos, a título enunciativo, no taxativo: 1) El contrato mismo; 2) Los estudios previos con sus respectivas adendas y anexos, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el contrato mismo; 3) El análisis de sector atinente al mercado relativo al objeto del proceso de contratación en comento, mediante el cual se soporta el valor estimado del contrato que se adjunta al presente estudio en ANEXO. 4) El análisis de los riesgos que pueden acaecer respecto del contrato de consultoría que se pretende suscribir y la forma de mitigar los mismos, se realizó siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-, el cual se adjunta al presente estudio previo en ANEXO. 5) La propuesta presentada por el CONTRATISTA siempre y cuando aquella no contravenga lo dispuesto en el contrato mismo; 6) Las garantías otorgadas por LA CONTRATISTA y aprobadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE. 7) RUT. 8) Los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los contratistas ya sean estas personas naturales o personas jurídicas deben aportar a las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. como contratante, todos los documentos y soportes que integran el expediente contractual, tales como: propuesta; antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, hoja de vida de la función pública, documentos de identificación, certificación de existencia y representación legal tratándose de personas jurídicas, y todos los otros documentos y soportes que se requieran, previa suscripción del contrato que celebren con la entidad, esto al tenor de, esto al tenor de LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S.

E.S.P. **DECIMA QUINTA.** - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Es obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes y ritualidades que fije la ley (Cajas de Compensación Familiar, Sena e I.C.B.F.). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para retener los pagos al contratista, hasta que se verifique su cumplimiento. **DÉCIMA SEXTA. DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE para que, por conducto de su tesorería, efectúe su favor las deducciones por concepto de los gravámenes a que haya lugar en cada pago. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que surjan nuevas deducciones o gravámenes a cargo del contratista, bastara con informarle de forma escrita para proceder a su deducción. **DECIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, c) Incumplimiento del objeto contratado, d) Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. Como muestra de conformidad se suscribe en el municipio de Belén de Umbria, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2020.


DANIELA MONTOYA PUERTA
Gerente


GLORIA ELENA YARCE MONSALVE
Interventora


BEATRIZ ELENA GARCIA CARDONA
Contratista


HECTOR FABIO CORRALES M
Vo.Bo. Asesor Jurídico Externo